RESOLUCIÓN DE EXCLUSIÓN Y DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

EXPEDIENTE: CONTR 2019 15710
TIPO DE CONTRATO: SERVICIO
EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: ARRENDAMIENTO DE EMBARCACIONES PARA EL DESARROLLO DE TRABAJOS DE PROSPECCIÓN DE FONDOS MARINOS CON SÓNAR DE BARRIDO LATERAL Y PARA CAMPAÑA DE RECOGIDA DE ICTIOPLANCTON A REALIZAR EN EL LITORAL ANDALUZ.
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA INCLUÍDO): TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (349.169,21.- euros)
VALOR ESTIMADO CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (422.439,19.- euros).
ÓRGANO GESTOR PROPONENTE: SERVICIO DE INSPECCIÓN AGROALIMENTARIA

Visto el expediente de contratación de referencia resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 13/06/2018 se publicó en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el perfil de contratante de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía el anuncio de licitación de contrato cuyos datos constan en el encabezamiento. El plazo de presentación de ofertas finalizaba el 01/07/2019.

SEGUNDO.- De acuerdo con la certificación relacionada extendida por la unidad responsable del Registro General de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, hasta las 14:00 del día 01/07/2019, han tenido entrada en dicho registro las ofertas que se relacionan a continuación:

- ALQUILER DE EMBARCACIONES POPEYE, S.L.U.
- ALQUILERES NÁUTICOS DEL SUR, S.L.L. (ALNASUR)

TERCERO.- El 09/07/2019 se reúne la Mesa de Contratación, con objeto de proceder a la calificación previa de documentos correspondientes al SOBRE N.° 1 de Documentación acreditativa de los requisitos previos, resultando lo que sigue:

- ALQUILER DE EMBARCACIONES POPEYE, S.L.U.:

Presenta proposición para el LOTE 2 Arrendamiento de embarcación con tripulación para apoyo a los trabajos de muestreo con sónar de barrido lateral en el litoral de Huelva.
Aporta los documentos que se indican en el apartado 9.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, siendo su contenido conforme a lo que en éste se exige.

- ALQUILERES NÁUTICOS DEL SUR, S.L.L. (ALNASUR):

Presenta proposición para los LOTES 1 Arrendamiento de embarcación con tripulación para campañas oceanográficas y de recogida de ictioplancton en el litoral andaluz y 3 Arrendamiento de embarcación con tripulación para apoyo a los trabajos de muestreo con sónar de barrido lateral en el litoral Mediterráneo y el litoral Atlántico de la provincia de Cádiz.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		06/09/2019	PÁGINA 1 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwoqs56xF8Rqq5xJk4CiN1E7Kdp	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Aporta los documentos que se indican en el apartado 9.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, salvo el Anexo V RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO, debidamente cumplimentado. Asímismo, se estima necesario que la entidad licitadora aporte certificado actualizado del Registro Marítimo Español o declaración global de que se cumple todo lo exigido en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

Por lo anterior, la Mesa de Contratación acuerda:

- La admisión definitiva de ALQUILER DE EMBARCACIONES POPEYE, S.L.U.

- Requerir a ALQUILERES NÁUTICOS DEL SUR, S.L.L. (ALNASUR) el Anexo V RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO, debidamente cumplimentado y certificado actualizado del Registro Marítimo Español o declaración global de que se cumple todo lo exigido en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, concediéndose para ello el plazo de tres días naturales a contar desde el día siguiente a la comunicación del requerimiento.

CUARTO.- El 09/07/2019, se hizo el requerimiento mencionado, presentándose por ALQUILERES NÁUTICOS DEL SUR, S.L.L. (ALNASUR) sobre con documentación dentro del plazo dado para ello.

El 23 de julio de 2019 se reúne la Mesa de Contratación para el examen de la subsanación requerida a la empresa ALQUILERES NÁUTICOS DEL SUR, S.L.L. (ALNASUR), y se comprueba ha presentado la documentación requerida en el Registro Auxiliar de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía en el plazo establecido, por lo que la mesa formula el acuerdo de admisión de la citada empresa.

A continuación, se da comienzo al acto público de apertura del sobre nº 3 "Documentación relativa a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas" de las empresas admitidas a licitación y se procede a la apertura de los sobres, resultando lo siguiente:

LOTE 1

PERSONA LICITADORA	**Proposición económica**	**Mejora** Declaración de que dispone o no dispone de un Sistema de Posicionamiento Submarino Hidroacústico de precisión integrado tipo HIPAP o similar.
ALQUILERES NÁUTICOS DEL SUR, S.L.L.	115.200,00€	Sí

LOTE 2

PERSONA LICITADORA	Proposición económica
ALQUILER DE EMBARCACIONES POPEYE, S.L.U.	62.500,00€

LOTE 3

PERSONA LICITADORA	Proposición económica
ALQUILERES NÁUTICOS DEL SUR, S.L.L.	86.250,00€

La mesa comprueba que la oferta económica de este lote no se encuentra firmada por el representante de la empresa licitadora, por lo que acuerda que le sea solicitada, en su caso, junto a la documentación previa a la adjudicación.

A continuación la mesa procede a aplicar los parámetros objetivos establecidos en el PCAP, en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos, resultando que ninguna de las ofertas presentadas ha de ser considerada anormalmente baja. Por tanto, la mesa procede a los cálculos para la valoración de los criterios de adjudicación cuantificables mediante fórmula, con el siguiente resultado:

LOTE 1

PERSONA LICITADORA	Proposición económica	Puntuación Proposición económica (95 puntos)	Mejora	Puntuación Mejora (5 puntos)	Puntuación total
ALQUILERES NÁUTICOS DEL SUR, S.L.L.	115.200,00€	95	Sí	5	100

LOTE 2

PERSONA LICITADORA	Proposición económica	Puntuación Proposición económica (100 puntos)
ALQUILER DE EMBARCACIONES POPEYE,	62.500,00€	100

S.L.U.		

LOTE 3

PERSONA LICITADORA	**Proposición económica**	**Puntuación Proposición económica (100 puntos)**
ALQUILERES NÁUTICOS DEL SUR, S.L.L.	86.250,00€	100

Dado que la ofertas presentadas por las citadas empresas licitadoras son las de mejor relación calidad precio la mesa acuerda requerirles la documentación previa a la adjudicación, de conformidad con lo establecido en la cláusula 10.7. del PCAP.

QUINTO.- El 24/07/2019, se hizo el requerimiento mencionado, presentándose por ambas licitadoras sobre con documentación dentro del plazo dado para ello.

El 13/08/2019 se reúne la Mesa de contratación, para el examen de la documentación presentada, así como el informe de fecha 12/08/2019, de valoración de la solvencia técnica de ambas empresas emitido por el servicio proponente. Del examen de la documentación presentada y del informe del servicio proponente, resulta lo siguiente:

ALQUILERES NÁUTICOS DEL SUR, S.L.L. (ALNASUR) (Lotes 1 y 3):
- La documentación de las embarcaciones ofertadas, los títulos y acreditaciones del personal y los contratos laborales aportados para la acreditación de la solvencia técnica son copia simple. Para su subsanación ha de aportar la citada declaración original o en copia autenticada.

- De acuerdo con el informe técnico de valoración de la solvencia técnica elaborado por el servicio proponente, respecto de la solvencia técnica del Lote 1, deberá además aclarar:

1º.- cuál es la autonomía del buque que se adscribirá a la ejecución del contrato, ya que la misma no consta en la documentación aportada.

2º.- la longitud del cable de acero de la maquinilla hidráulica, no cumple la condición de que la longitud sea de 1000 m, por tanto, ha de indicar si existe la posibilidad de subsanar esta deficiencia con la sustitución del cable por uno con la longitud adecuada.

- Para la acreditación de la solvencia económica aporta declaración anual de IVA. Debe aportar el depósito de las cuentas anuales del mejor ejercicio de los tres últimos.

- Aporta certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social en que consta que mantiene una deuda por importe de 314,38€ junto con el justificante de pago de la deuda. Para su subsanación debe aportar certificado positivo.

ALQUILER DE EMBARCACIONES POPEYE, S.L.U. (Lote 2):

- En relación con la solvencia técnica:

1º.- Los contratos de trabajo de Jesús Hierro Hierro y Francisco Javier López Cordero aportados son copia simple. Para su subsanación ha de aportarse la citada declaración original o en copia autenticada.

2º.- No aporta relación del personal que va a asignar a las embarcaciones ofertadas.

3º.- No aporta compromiso de dedicación de los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución, con relación detallada de los mismos.

4º.- De acuerdo con el informe técnico de valoración de la solvencia técnica elaborado por el servicio proponente, debe acreditar las características de los equipos de GPS y ecosonda que poseen las embarcaciones ofertadas, así como el número máximo de personas que permite el despacho de las embarcaciones.

- Para la acreditación de la solvencia económica aporta la presentación de las cuentas anuales del ejercicio 2018. Debe aportar el depósito de las cuentas anuales del mejor ejercicio de los tres últimos.

- No aporta declaración responsable de no haberse dado de baja en el Impuesto de Actividades Económicas. Además debe aclarar el epígrafe del IAE bajo el que desarrolla la actividad objeto de la presente contratación.

Por ello, la mesa acuerda requerir a las empresas para que en el plazo de tres días naturales presenten aclaración de la documentación aportada en los términos aludidos.

SEXTO.- El 13/08/2019, se hizo el requerimiento mencionado en el apartado anterior, dándose un plazo hasta las 14:00 del día 19/08/2019 para la presentación de la documentación.

Reunida la Mesa de Contratación el 20/08/2019 para el examen de la documentación presentada se constata, en primer lugar que ALQUILERES NÁUTICOS DEL SUR, S.L.L. (ALNASUR) no ha aportado documentación alguna. Como consecuencia de lo anterior, la mesa acuerda proponer excluir a la citada empresa y declarar desiertos los Lotes 1 y 3.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En la licitación que nos ocupa ha ocurrido que la Mesa de Contratación admitió la oferta presentada por ALQUILERES NÁUTICOS DEL SUR, S.L.L. (ALNASUR) y dado que la oferta presentada por ésta es la única para los Lotes 1 y 3, la mesa acuerda requerirles la documentación previa a la adjudicación. AGAPA hizo el requerimiento mencionado y ALNASUR presentó sobre con documentación dentro del plazo dado para ello. De resultas del examen de la documentación presentada y del informe de valoración de solvencia técnica, ALNASUR debe subsanar parte de la documentación de solvencia técnica presentada, aclarar aspectos de su solvencia técnica y aportar documentación para acreditar su solvencia técnica y que no tiene deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social. AGAPA realizó el requerimiento de lo anteriormente indicado y transcurrido el plazo otorgado, ALNASUR no ha aportado documentación alguna.

Así, AGAPA ha actuado conforme a lo que establece el artículo 150.2 párrafo primero de la LCSP:

"2. Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.
(...)"

Dado que ALNASUR no ha aportado la documentación requerida, ha de entenderse que ALNASUR ha retirado su oferta, según establece el artículo 150.2 párrafo segundo de la LCSP, que reza así: "(...) *De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71. "*

Las Resoluciones 21/2018, 91/2018 y 111/2018 del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, establecen que si un licitador no cumplimenta adecuadamente el requerimiento de subsanación en el plazo y lugar señalado, ello determinará la exclusión del procedimiento y que actuar de otra forma supondría la vulneración de principio de igualdad de trato entre los licitadores.

SEGUNDO.- Asímismo, dado que no existe otra oferta para los Lotes 1 y 3 distinta de la presentada por ALNASUR, procede declarar desiertos los mencionados lotes, de acuerdo con lo que indica el artículo 150 apartado 3, 2° párrafo de la LCSP: *"No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego*".

TERCERO.- Es competente para dictar la presente resolución la persona titular de la Gerencia de esta Agencia, en virtud de las funciones que le atribuye el artículo 16.1.K) del Decreto 99/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, entre las que se encuentra la de actuar como órgano de contratación.

En virtud de las facultades conferidas, y a propuesta de la Secretaría General, previo acuerdo de la mesa de contratación,

RESUELVO

PRIMERO.- Excluir del presente procedimiento de licitación a la empresa ALQUILERES NÁUTICOS DEL SUR, S.L.L. (ALNASUR)

SEGUNDO.- Declarar desierta la licitación para la contratación de los Lotes 1 y 3, a la vista de lo establecido en el antecedente de hecho sexto.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a las personas licitadoras y publicar el contenido de la misma en el perfil del contratante de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente el recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía en el plazo de quince días hábiles a contar a partir del día siguiente a aquel en que se remita la notificación de esta Resolución. En todo caso, el escrito de interposición del recurso se presentará necesariamente en el registro del órgano de contratación o en el registro del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía. Todo ello sin perjuicio de interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la notificación de esta Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA DE GESTIÓN
AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA
Raúl Jiménez Jiménez